



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Declaración Judicial de la Existencia de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
DEMANDANTE	Maribel Cardona Jiménez
DEMANDADO	Carlos Augusto Montoya Garro
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00343 00
AUTO N°	313
ASUNTO	Admite demanda

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesta a través de abogada por la señora **MARIBEL CARDONA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.659, en contra del señor **CARLOS AUGUSTO MONTOYA GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.489.850.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente demanda a la parte accionada tal como lo disponen los artículos 290 y 291 CGP, o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste, y con tal fin se le remitirán las copias de rigor. Se advierte que no se deben realizar ambas acciones, toda vez que se genera nulidad en el trámite.

TERCERO : **IMPRIMIR** al proceso el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes.

CUARTO: Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, la parte interesada debe prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes objeto de la misma – Artículo 590 N° 2 Código General del Proceso.

QUINTO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARTA NOHELIA PATIÑO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.851.377 y T.P. 105.536 C.S.J., para representar a quien le confirió poder en la forma y términos indicados.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M1

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d754d40d6f37c2261e6676fafb747656150c6e9871231ad1ff1ec2e49f48db2**

Documento generado en 10/12/2023 06:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>